**MINUTA EXPLICATIVA.**

**Transferencias con cargo a la Asignación Presupuestaria 337 “Fortalecimiento del Deporte de rendimiento Convencional y Paralímpico”, del presupuesto aprobado para el Instituto Nacional de Deportes de Chile. –**

En este orden de materias, corresponde señalar que los Órganos de la Administración del Estado se rigen por el denominado “Principio de la Legalidad del Gasto”, que implica, en síntesis, que el respectivo órgano debe ceñirse estrictamente al uso de los recursos en la forma que le autoriza su ley orgánica y la respectiva Ley de Presupuesto.

Sobre el particular, la Asignación 337 “Fortalecimiento del Deporte de rendimiento Convencional y Paralímpico”, de la Ley de Presupuestos vigente, contempla dos Glosas Presupuestarias que establecen condiciones que se deben cumplir para el uso de los recursos, la N°7 y la N°17.

La Glosa N°7, expresa las condiciones y límites en las que se pueden ejecutar dichos recursos, sometiendo la utilización de estos a una resolución que, previamente, debe someterse a la visación de la Dirección de Presupuestos. Agrega, para efectos de resguardo y control, que las instituciones receptoras de los recursos deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes. Finalmente, agrega que el Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

De acuerdo con lo señalado, la Asignación 337 no contempla transferencias nominativas para federaciones deportivas u otras entidades, sino que, afecta los recursos al cumplimiento de la finalidades previstas en la Ley del Deporte y la Ley de Presupuestos para el uso de los recursos.

En este orden, el IND se encuentra expresamente facultado por la Ley N°19.712, artículo 12, literales ñ) y o), para financiar, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los gastos de traslado y mantención de delegaciones deportivas que deban concurrir a participar, en representación del país, en competencias deportivas internacionales realizadas dentro y fuera del país, pudiendo para ello celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

En el marco señalado y teniendo presente, además, que la Corporación ADO Chile, contempla expresamente en su objeto social dicha finalidad, el IND se encuentra legalmente facultado para transferir recursos de la Asignación 337 a la Corporación de Alto Rendimiento ADO-Chile.

Por su parte, la Glosa Presupuestaria N°17, autoriza al IND para transferir recursos a las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericano, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales. De estas transferencias debe informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Finalmente, cabe agregar que, para efectos de control, la misma Ley de Presupuestos, dispone que en su Glosa N°2, aplicable a todas las asignaciones presupuestarias del IND, que dicho Servicio no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.